

## DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

FORET, J. Burton, "Lois des États-Unis sur l'immigration et le problème des étrangers illégaux", *Revue Juridique et Politique*, París, núm. 1, enero-marzo 1980, pp. 325-335.

Comunicación presentada en el XII Congreso del Institut de Droit d'Expression Française, celebrado en Dakar, Senegal, del 24 al 29 de septiembre de 1979, sobre "movimientos de población".

El ponente —juez del Tercer Circuito de la Corte de Apelación de Lousiana, Villeplate, Estados Unidos— presenta un bosquejo de la legislación norteamericana relativa a inmigración en general.

En Estados Unidos, un extranjero "es una persona que nació fuera de la jurisdicción de Estados Unidos y que no se hizo naturalizar conforme a lo establecido por su Constitución y sus leyes": un *alien* no es ciudadano ni nacional estadounidense.

Los extranjeros —que no se internaron ilegalmente en el país— se clasifican en dos categorías: los no inmigrantes y los inmigrantes.

### I. *Los no inmigrantes*

La ley establece una serie de doce casos que caracterizan las situaciones de las personas no inmigrantes, que define cuidadosamente y cataloga en un repertorio circunstanciado; citemos los siguientes:

1) Un extranjero, miembro de la tripulación de un barco (que no sea un barco pesquero) o de una aeronave, que desembarca temporalmente durante una escala regular del aparato;

2) Un extranjero autorizado para internarse en territorio norteamericano con el fin de ejercer un comercio importante entre Estados Unidos y su país de origen, o para dirigir y desarrollar una empresa en la que invirtió o está invirtiendo una parte importante de su capital, conforme a las disposiciones de un tratado de comercio o de navegación;

3) Un estudiante, "auténtico y calificado", que entra temporalmente para estudiar un curso completo en un establecimiento de enseñanza que el mismo interesado designe y que esté aceptado por el ministro de Justicia, previa encuesta cerca de la Oficina de Educación Nacional de Estados Unidos;

4) Un extranjero, con domicilio en un país extranjero que no tiene intención de abandonar, a) con valor y competencia notables, y que entra temporalmente en territorio norteamericano para cumplir con tareas de naturaleza particular en el dominio médico (enseñar o investigar) sin fin lucrativo; b) o que entra temporalmente en el país a título de pasante;

5) A título de reciprocidad, un "auténtico representante" de prensa, radio, películas extranjeras y otros medios de información extranjera, que entra en el país con el único fin de ejercer su oficio;

6) Un extranjero con domicilio en un país extranjero que no tiene intención de abandonar, estudiante, pasante, profesor, auxiliar de investigación, "especialista auténtico" o maestro eminente que entra temporalmente en Estados Unidos para participar en un programa establecido por el secretario de Estado;

7) En fin, la novia o el novio extranjero de un ciudadano o de una ciudadana norteamericanos, que entra con el fin único de contraer un matrimonio válido con el novio o la novia, en el plazo de noventa días a partir de la fecha de su internación.

Por otra parte, el extranjero no inmigrante a quien se autorizó para entrar temporalmente en el país, deberá cumplir estrictamente con los requisitos siguientes: a) conservar su estatuto de no inmigrante; b) salir del territorio norteamericano al vencerse el plazo que se le concedió; c) no realizar trabajo alguno durante su estancia en el país; d) cumplir con los demás requisitos que eventualmente le imponga, de manera discrecional, el funcionario de inmigración, con el fin de cerciorarse de que dicho extranjero abandone Estados Unidos al vencerse el plazo que se le concedió.

## II. *Los inmigrantes*

Un inmigrante es un extranjero que solicita ser admitido en Estados Unidos y que no forma parte de uno de los grupos de no inmigrantes arriba mencionados. Los inmigrantes están divididos en tres amplias categorías:

1) Los extranjeros que entran en el grupo de los no privilegiados o en uno de los grupos de los privilegiados. Las entradas están limitadas en 170,000 por año legal para los que proceden del "hemisferio oriental", en 120,000 para los que nacieron en el "hemisferio occidental" y en 20,000 para los nativos de cualquier Estado extranjero.

Existen cinco grupos de privilegiados o inmigrantes calificados, cuyo contingente de admisión varía según los grupos: a) hijas e hijos solteros

de ciudadanos norteamericanos; *b*) cónyuges e hijas o hijos solteros de extranjeros que residen permanentemente en Estados Unidos; *c*) miembros de profesiones liberales o personas con competencias excepcionales en el dominio científico o artístico; *d*) hijas o hijos casados de ciudadanos norteamericanos; y *e*) en fin, personas susceptibles de realizar trabajos especializados o no, en un sector en que haya subempleo.

A los inmigrantes no privilegiados, se les atribuirá el saldo del contingente numérico aún disponible después de que las solicitudes de los privilegiados hayan sido aceptadas.

2) Los inmigrantes especiales podrán ser admitidos sin limitación numérica. Se trata de: *a*) un inmigrante legalmente autorizado para residir permanentemente en Estados Unidos, que regresa de un viaje temporal en el extranjero; *b*) un inmigrante que fue ciudadano estadounidense y que solicita nuevamente que se le conceda la ciudadanía; *c*) un ministro de un culto religioso y sus familiares, siempre que sus servicios sean necesarios para un culto con organización verdadera en Estados Unidos.

3) En fin, el grupo de los "familiares" también está admitido sin limitación numérica; se trata de los hijos, la esposa, el padre y la madre de un ciudadano norteamericano.

### III. *Derechos, privilegios, deberes e incapacidades de los extranjeros*

Los derechos, privilegios e incapacidades de los extranjeros residentes en los Estados Unidos son reglamentados por la legislación federal y, subsidiariamente, por la de las entidades federadas; por regla general, disfrutan de numerosos derechos y privilegios mobiliarios e inmobiliarios, tienen derecho a trabajar y a ejercer una profesión lucrativa; en cambio, no pueden ejercer los derechos políticos que la ley no les confiere.

Los extranjeros residentes tienen derecho a la protección de las leyes del país en lo concerniente a sus personas, sus bienes y sus responsabilidades civil y penal. Sin embargo, los extranjeros podrán adquirir y poseer bienes inmobiliarios sólo en la medida en que lo autoricen la legislación federal y la ley del Estado: así, por ejemplo, varios Estados federados podrán negar a los extranjeros residentes el derecho de adquirir y poseer riquezas inmobiliarias cuando no existan en este dominio una disposición constitucional o una ley federal que lo permitan expresamente.

### IV. *Extranjeros ilegales*

Hoy en día, se estima que hay en los Estados Unidos entre siete y

diez millones de extranjeros ilegales; en gran mayoría, son mexicanos o personas de otro origen hispánico, que entraron ilegalmente en el país para emplearse como trabajadores migrantes o para juntarse con familiares residentes legales o no. El problema, pues, es amplio y grave; en 1977, el presidente Carter presentó un proyecto de ley tendiente a legalizar la presencia de estos extranjeros y, más tarde, se depositaron numerosos textos al respecto, que poco se adoptaron por el Congreso.

El argumento de base del Buró del Consejo Nacional para transformar en residentes permanentes a los extranjeros ilegales es el de que “una expulsión en masa no solamente es inhumana sino irrealizable”, como lo demostró la “operación *wetback*” en los años de 1950. Por otra parte —señala el autor—, ciertamente son numerosos los que se oponen a que se conceda el estatuto de residentes legales a los extranjeros ilegales, en razón del impacto que semejante medida no dejaría de tener sobre el desempleo, el salario y las condiciones laborales de los trabajadores norteamericanos.

Si bien el autor, al concluir, recuerda lo que consignara el profesor Oscar Handlin en su libro, *La inmigración, un factor en la historia americana* (1959): “Nuestro crecimiento como nación, en gran medida se realizó gracias al genio y al trabajo de inmigrantes de todas las razas y regiones del mundo...”, en cambio no propone medida alguna susceptible de asentar un principio de solución.

Monique LIONS